



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.395.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 06693-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2.095 que regula el estacionamiento vehicular prevé la posibilidad de disponer de reservas de estacionamiento en favor de instituciones o personas con miras al interés general.

Que en nuestra ciudad y como consecuencia del gran crecimiento del parque automotor y de motocicletas el estacionamiento se ha convertido en un serio inconveniente para todos los usuarios.

Que este Concejo ha elaborado una norma legal que establece la obligatoriedad de los comercios de productos no manuable de disponer espacios para carga y descarga en el interior de sus predios.

Que como parte de este proceso, que apunta a mejorar las condiciones generales de estacionamiento, se hace imprescindible revisar todos los sectores de estacionamiento reservados que se encuentran en uso.

Que la adjudicación de una zona exclusiva de estacionamiento representa una concesión especial que favorece a ciertos emprendimientos privados.

Que corresponde fijar un canon por el uso del espacio público cuando el mismo beneficia el interés de particulares.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el *Artículo 4º)* de la *Ordenanza 2.095* que quedará redactado de la siguiente manera:

“Facúltase al Departamento Ejecutivo a autorizar reservas exclusivas en la vía pública de ascenso y descenso de personas disponiendo el cobro de aranceles a los beneficiarios de tales espacios. Las Reservas existentes deberán renovar su autorización para lo cual disponen de un plazo de sesenta (60) días hábiles a contar de la promulgación de la presente para realizar la presentación del trámite correspondiente.

a) Los interesados en disponer de una reserva exclusiva en la vía pública para el ascenso y descenso de personas, deberán formular el pedido por escrito, expresando las razones por las cuales pretenden la reserva de estacionamiento.

b) El Departamento Ejecutivo evaluará la solicitud mediante las oficinas municipales competentes.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



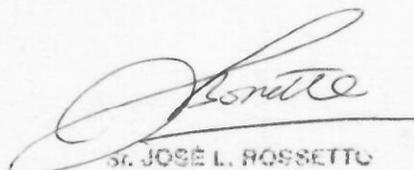
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- c) Las prohibiciones y consecuentes reservas de estacionamiento, no deberán constituir de manera alguna un privilegio, y tendrán que obedecer a estrictas razones de interés u orden público.
- d) Las prohibiciones y reservas se otorgarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo ad referendum del Concejo Municipal.
- e) Los aranceles que correspondan a reservas exclusivas de estacionamiento en la vía pública serán fijados por la Ordenanza Tributaria correspondiente, y el monto que se recaude en concepto de canon por aprobación y mantenimiento de dichas reservas que benefician en particular emprendimientos privados, serán utilizados totalmente para la contratación de personal, la ampliación y el mantenimiento de la zona de estacionamiento controlado.
- f) Quedarán exceptuados del pago de este arancel, los establecimientos educativos, oficinas públicas municipales provinciales y nacionales, instituciones hospitalarias y toda otra institución que a criterio del DEM y del Concejo Municipal merezcan ser eximidas.”.-

Art. 2º) La presente entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Ordenanza Tributaria correspondiente al periodo 2011.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cuatro días //
del mes de noviembre de dos ///
mil diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela